LEY Nº 2117 (Original 839)

Sancionada el 29/05/47. Promulgada el 06/06/47. Publicada en el Boletín Oficial Nº 2864, del 7 de Junio de 1947.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1º.- Acuérdase a la señorita María Teresa Palavecino, prórroga de pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos, moneda nacional, por el término de cinco años a contar desde la promulgación de la presente Ley.

Art. 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma hasta tanto sea incluido en la Ley General de Presupuesto.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

CARLOS OUTES - Raúl Esteban Mascietti - Armando Falcón - Meyer Abramovich

POR TANTO

Salta, Junio 6 de 1947.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ROBERTO SAN MILLÁN – Julio Díaz Villalba